

ANTONIO SOLIS PASCUAL, Letrado del Ilustro Colegio de Abogados de Barcelona y defensor del procesado Don Juan-Comorera Soler, en la presente causa número 1.123-IV-54, evacuando el traslado que de la misma se le ha conferido, pasa a formular las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

1a.- El procesado Don Juan Comorera Soler, de 62 años, casado, de profesión maestro y natural de Cervera (Lérida), desde que con el estudio despertó en su inteligencia la orientación doctrinal que su naturaleza ideológica le imponía, ha sido un constante y fiel seguidor de las ideas que alentaba en su conciencia, subjetivamente convencido de ser las que más útiles eran a la justicia social y a la dirección de España, sin que jamás se interfiriera en esta concepción ideológica de su política ninguna acción de carácter violento ni de terrorismo en el sentido práctico de las expresiones, aunque sus ideas fueran de carácter revolucionario en su concepción democrática, siendo precisamente por esta discrepancia de sus ideas con las medidas prácticas de violencia la que le valió, tras de su dilatada vida de acción política, el verse perseguido a muerte por quienes en tal sentido, piensan de distinta manera que él, y obran con violencia terrorista de que ahora se pretende hacer responsable al procesado.

Como la realidad de este proceso es la de que más que hechos de concreción punitiva, lo que se juzga es la historia de la vida política de un hombre, ya que en las conclusiones del Ministerio Fiscal se comienza por hacer una inicial referencia a la propia adolescencia del procesado, es decir a hechos acaecidos hace casi cincuenta años y en su calificación jurídica considera la vida política que relata en su primera conclusión, como un delito continuado de rebelión militar, con lo que claramente se nos demuestra que esta estimación valorativa del delito en cuanto al tiempo y a su prescripción con el tiempo, contraria a las normas clásicas del derecho penal, pretende que no quede sin sanción ninguna de los actos políticos apercibidos por el procesado desde que nació a la luz intelectual con su adolescencia hasta su edad de 60 años, con lo que se denota una realidad: la de que más que a los Tribunales de Justicia a quien se debía confiar el análisis de los actos de la vida del procesado era a los propios recopilados de la Historia; nos vamos a limitar en esta conclusión en honor a una brevedad que no será obstáculo a la eficacia, a relatar la vida del procesado desde que fue proclamada la República en 1931.

No aceptando los hechos contenidos en las conclusiones del Ministerio Fiscal, la defensa mantiene los que a continuación se exponen; siempre a base de un concepto estrictamente procesal de las pruebas obrantes en autos y sin que sus manifestaciones en este escrito tenga otro objeto que el derecho de defensa reconocido por nuestras leyes y sin objetivo político alguno del que se encuentra totalmente ausente, por su misión, el Letrado que suscribe.

Al proclamarse la República en España, regresó a Barcelona a primeros de Junio de 1.931, adhiriéndose a la Unión Socialista de Cataluña, de la que fue nombrado secretario general, a la vez que director de su portavoz Justicia Social, Al aprobarse el Estatuto de Cataluña, fue elegido Diputado al Parlamento catalán por su partido, y al ser nombrado presidente de la Generalidad Lluís Companys, lo designó la Conserjería de Economía y Agricultura. Durante este periodo intentó y consiguió la Unidad Socialista, la que fracasó en parte. Proclamado el Estado Catalán dentro de la Federación Española, fue hecho prisionero en el Palacio de la Generalidad, junto con los otros consejeros y el presidente, siendo juzgados por el Tribunal de Garantías Constitucionales que los condenó a cumplir la pena de treinta años, pasando en unión de otros a cumplir la pena al penal del Puerto de Santa María, del que salió en Febrero del 1.936, por el triunfo electoral del frente Popular, siendo elegido diputado de las Cortes Españolas y haciéndose cargo de nuevo de su departamento, cuando en Mayo del mismo año cuando el partido declaró terminada la colaboración gubernamental.

Al estallar la guerra civil, intervino como dirigente que era, con su partido y demás organizaciones políticas y sindicales en apoyo del Gobierno y de la Generalidad.

Que desde el día 19 al 23 de Julio, la Unión Socialista de Cataluña, por mediación del procesado que era su Secretario general, no dió otra directriz que la de defender la República y la Generalidad, y si ocurrieron algunos hechos de incendios, saqueos y detenciones, y asesinatos, serian de índole personal, fuera del control y de las directivas del partido.

Dado el carácter de guerra civil, se reunieron las cuatro directivas de los cuatro partidos nombrados ya y decidieron crear sin más trámites, el Partido Socialista Unificado de Cataluña, del cual fue elegido el procesado Secretario General, cuyo partido, fusión de grupos que habían tenido muy poca influencia en el movimiento obrero de Cataluña, se encontró en una situación

que parecía invencible. De hecho Cataluña entera estaba en manos del Comité de la C.N.T., F.A.I. y el Gobierno de la Generalidad, en crisis, con una fuerza pública en plena descomposición que era impotente para hacerle frente; y el Partido Socialista Unificado de Cataluña, en aquellos momentos tenía un poder efectivo muy pequeño, cuyo partido se impuso en la línea general de una política cara a la guerra y no de cara a la revolución, cuyo objetivo era organizar a las fuerzas combatientes para establecer un orden y una disciplina en la retaguardia y conseguir un Gobierno de la Generalidad, fuerte, política y moralmente y que los hachos violentos y desmanes, iba en contra de manera total de la línea política del partido, con la colaboración de la U.G.T. también en formación decidió luchar contra éstos hachos con la máxima energía y sin reparar en peligros personales o políticos, y como prueba de ello están los militantes del partido de la U.G.T. que en los primeros días cayeron asesinados por los elementos incontrolados, como los cinco atentados que se hicieron contra la ~~vista~~ propia vida del procesado.

El partido fue contrario a la creación del Comité de Milicias Antifascistas y propusieron la inmediata constitución de un Gobierno de Coalición con representantes de todos los partidos y organizaciones sindicales que pudiera poner fin rápido a las actividades callejeras incontroladas.

Las patrullas de control que habían sido creadas por el Comité de Milicias y el Partido de la U.G.T. tuvieron su representación en el Gobierno de Coalición, pero cuando la experiencia trágica de los hechos de la Faratella (Tarragona) los demostró que su objeto no se había cumplido, retirándose de ellas el partido Socialista Unificado de Cataluña, no sin antes haber propuesto en reuniones del Consejo de la Generalidad, la detención y procedimiento de los responsables.

En los Tribunales populares de Cataluña, su Partido y la U.G.T. tuvieron sus representantes como los demás partidos designados siempre por el Secretario de la Organización; y respecto a los de alta tracción no tuvieron ninguna participación. En la creación del Comisariado Político, no tuvieron intervención; pues fue establecido por el Gobierno de la República, aun que dieron su aprobación y tuvieron sus comisarios en distintas unidades militares, no teniendo representación propia en el Comisariado General.

El partido no tuvo intervención ninguna en las Checas, y en las Carceles, si bien, es posible que en esta últimas los funcionarios pudieran ser militantes adheridos y que, es posible que algún militante por su cuenta y de una manera personal prestara sus servicios en las Checas; pero aparte de todo lo referente al partido y sus obligaciones, no niega que en la formación del partido Socialista Unificado de Cataluña, y en el primer mes, existieran unos calabozos en el antiguo Hotel Colón de la Plaza de Cataluña, donde estaba establecida la Juventud Socialista Unificada de Cataluña, y los cuales fueron cerrados inmediatamente por orden expresa del declarante cuando tuvo conocimiento de ello.

Durante la guerra, como consejero de la Generalidad y Secretario del partido, dedicó sus actividades en favor de la lucha que mantenían en defensa de la República y de la Generalidad, y en cumplir y hacer cumplir la línea general del partido. Por razones oficiales de su cargo, y autorizado oficialmente, hizo dos viajes a Francia y uno a Moscú, los dos primeros para la importación de trigo y otros viveros y el último para concertar un tratado de trueque de textiles y otros productos de nuestra industria por algodón y colorante soviéticos.

Con la retirada general pasó a Francia y tres meses después a Moscú, al cabo de unos dos meses salió para Méjico, en donde organizó el partido.

Regresó a Francia en Diciembre de 1.945; habiendo enviado previamente a Cataluña al militante Pedro Pujol Jordana y por otra parte, la juventud a José Serradell Perez y a su mujer Margarida Abril, dando el procesado al primero la tarea de hacerse cargo de la delegación del partido con el inferior, para tener así la seguridad del funcionamiento independiente del partido socialista unificado de Cataluña y de la correcta aplicación de su línea política. Sobre los ataques cometidos por elementos de partidos llamados guerrilleros, capitaneados por Eduardo Sariego, en la fábrica de cerveza Mortiz y en la casa Nollet que hubo víctimas, no conoce absolutamente nada de ellos, así como tampoco del atraco cometido en una farmacia de la Barriada de la Torrassa, en la época que actuaba como secretario político de la organización, digo delegación del partido Pedro Pujol Jordana que fue enviado por el procesado a España, no sabiendo nada referente a dicho individuo del que recuerda que no llegó a hacerse cargo de la delegación, la que era en realidad dirigida desde Madrid por un responsable del partido comunista de España, que aplicaba ya la línea de liquidación del P.S.U.D.C. como partido independiente, y que Pujol Jordana fue detenido meses después de su llegada a Barcelona y el procesado no ha tenido la oportunidad de hablar con él o recibir un informe explicativo de lo ocurrido durante su permanencia en Barcelona. Tuvo conocimiento en Francia sobre los hechos terroristas y atracos cometidos desde mediados de 1.946 a abril de 1.947 por los grupos de guerrilleros de ciudad y de montaña, tanto en Barcelona como en Gerona y Tarragona, en los que hubo víctimas, y que al conocer los primeros hechos que significaban una

deformación muy grave de la línea del partido, propuesto en reuniones del Secretario de su partido, las medidas necesarias para terminar con estas deformaciones terroristas que contradicen la teoría y los métodos del partido, que advirtió al secretariado, que si no se cortaba radicalmente esas acciones, se iría rápidamente a la catástrofe.

Antes de salir con su misión para Barcelona, se entrevistó con Pedro Valverde para explicarle los términos exactos de la decisión del secretariado, recomendándole que no se apartara de ella ni propusiera ninguna acción de carácter terrorista, advirtiéndole también la psicología de las masas obreras de Cataluña, pero no supo el procesado cual fue la reacción de Pedro Valverde cuando al encontrarse en Barcelona y ponerse en contacto con la delegación, pero comprobaciones hechas posteriormente dieron lugar a la decisión más grave del procesado suponiendo que la delegación recibió directivas contrarias a las esmenadas del secretariado general, detreminando así la continuidad de una táctica nefasta y arrastrando al propio Valverde, ocasionando la pérdida de vidas humanas, y la destrucción del partido.

Después de la caída del partido, en abril de 1.947, el secretariado del mismo, decidió que regresara a Barcelona el que había sido secretario político de la Delegación, Roman (José Serradell Perez), que se encontraba en Francia durante ese periodo, para que se informara de lo ocurrido y volviera a Francia a dar cuenta. Mientras tanto, se preparó para el cargo de responsable político de la Delegación a Gregorio Lopez Raimundo, quien se hizo cargo de la misma, pero regresando a los pocos meses por razones de seguridad. Este regreso coincidió con la crisis y ruptura entre el P.S.U. de C. y el P.E.E. ignorando desde entonces las actividades que aquel tuvo por haber pasado a la fracción contraria del procesado.

Que con motivo de estos acontecimientos, ordenó una investigación a fondo, comprobando que desde los años vividos a América, todas las directivas del secretariado del P.S.U. de C. en particular los documentos explicativos hechos por el mismo, habían sido destruidos, enviándose el interior otras directivas y otros documentos, cuyo control no tenía su partido, obligándole a plantear la cuestión a fondo y tomar las medidas precisas para que la dirección del P.S.U. de C. dirigiera la política del interior. Esta posesión no fue aceptada por el buró político del P.C.E. y se produjo la ruptura, siendo desde entonces perseguido a muerte por este organismo, tachándolo de traidor, de agente de los ingleses, de lo americanos, de los franceses, de la política española y delator de sus compañeros del interior, amenazándole con su eliminación.

A raíz de entonces se decidió por el comité ejecutivo su venida a Barcelona pasando la frontera por Puigcerdá en unión de su esposa en la primera quincena de Abril de 1.951, dirigiéndose directamente a Barcelona, siendo su propósito organizar el partido en la clandestinidad, las federaciones de la U.G.T. y editar "Trellall" y otra propaganda, pero la difamación sistemática por radio contra el procesado le obligó a dejar toda actividad organizadora y limitarse estrictamente a publicar mensualmente un número de Treball que escribía en clises, lo reproducía en multicopista y depositaba en distintos buzones de la capital él mismo, haciendo una tirada mensual de unos quinientos a mil ejemplares y editó unos treinta y dos números inspirados en pró de sus ideas.

El procesado acepta las responsabilidades políticas de su situación, pero rechaza categóricamente toda imputación de terrorismo político o social, porque su personalidad se ha forjado en la lucha sistemática contra los métodos terroristas que durante largo periodo han caracterizado el movimiento obrero en Cataluña, por considerarlo nefasto a los intereses de la misma y al establecimiento y consolidación de un régimen democrático.

En el curso de la guerra, jamás ni autorizó ni intervino en los atropellos que pudieran haberse ejercitado en los primeros meses, ni tampoco en la organización de checas ni de calabozos, pues al contrario, se significó siempre públicamente como enemigo irreconciliable de esos desmenes. Tampoco en los actos de terrorismo que tuvieron lugar en Barcelona en 1.946 y 1.947, tuvo intervención alguna, ni por autorización expresa ni por directiva política.

No es cierto que durante el periodo de su vida clandestina en Barcelona haya organizado su partido político ni la U.G.T. y limitándose su actuación a la publicación mensual de Treball.

2a.- Los hechos relatados pueden agruparse, para su adecuada calificación, de la siguiente forma:

- 1)- Cargos referentes a época anterior al 18 de Julio 1.936.
- 2)- Cargos que afectan su actuación política, en razón de su propia actividad, posteriores a dicha fecha.
- 3)- Cargos por actos realizados con posterioridad al 1º de Abril de 1.936, fecha en la que terminó la guerra civil.

Que teniendo en cuenta que los cargos anteriores al 18 de Julio de 1.936, son completamente inoperantes, ya que al referirse a hechos acaecidos en Octubre de 1.934, y haber sido juzgados por el Tribunal de Garantías Constitucionales, están amparados para la extinción de las posibles responsabilidades, en esta circunstancia solo quedan pues, por dilucidar, las otras responsabilidades por los hechos acaecidos durante la guerra civil española y posteriormente, al término de ella.

Actos durante la guerra civil.

Cuando el procesado Don Juan Comorera, realizó actos de carácter político y social, como secretario del partido Socialista Unificado de Cataluña, y como Consejero de la Generalidad de Cataluña, todos aquellos actos eran lícitos por todos cuanto estaban amparados por la legislación de la República a la sazón gobernante en la parte que restaba a ella de territorio español, de distinta concepción política.

Pero si la solicitud de los actos de mi defendido es evidente con arreglo de la legalidad constitucional de entonces, no lo es menos, que éstos, ya fueron liquidados, puesto que compareció ante el Tribunal de Responsabilidades Políticas que le condenó a la pérdida de todos sus bienes, a la pérdida de la nacionalidad española y a extrañamiento perpetuo.

Aparte de los actos característicamente políticos que son de notorio conocimiento, ningun otro de estirpo distinta, ha sido realizado por el Sr. Comorera, ya que siempre fué totalmente opuesto a las medidas de violencia que propagaban, adecuadas a su ideología, otros elementos y grupos de los que fué incluso perseguido a muerte, por su oposición a éstos procedimientos.

Se cometieron desmanes; pero si fuera a hacerse responsables a todos los altos directivos, de lo actos de sus subordinados o incontrolados que obraron por propia iniciativa, salvo honoríficas excepciones, ninguno de los bandos de los luchas civiles que se conocen por la Historia de todos los países, podría salir impune de ésta prueba moral de responsabilidades.

No existe, además, en ningún documento, en ninguna manifestación testifical, ni en ningun antecedente directo de valor procesal intacable, prueba alguna que relacione un solo acto de violencia criminal con las responsabilidades del procesado, y que pueda situar en la categoría de autor por inducción. Y como no existe prueba alguna en tal sentido, estima que en el sumario que se le instruye, aparte los actos de tipicidad político-social, no existe ninguna manifestación de actos de tipicidad penal, que sirvan de fundamento a condena alguna.

Todos los discursos, todas las manifestaciones públicas y todos los artículos periodísticos del Sr. Comorera, durante la época de su mandato, se caracterizan en ser de natural exteriorización de su mentalidad contraria y abiertamente opuesta a todos los procedimientos de violencia y de ilegalidad. Y toda su conducta política pública, aparte de la defensa y lucha por la ideología socialista, siempre se manifestó en el mismo tono.

En la Causa General, que se instruyera al término de la guerra civil, cuando los recuerdos eran más recientes, no existen antecedentes del Sr. Comorera y en ningún otro lugar, de seguro que podrá encontrarse nada que desmienta esta afirmación que hace, no en afn de la defensa, sino en deseo que resplandece la verdad y, con ella, la justicia.

Así pues, los actos referentes a la época de la guerra civil, tanto por no ser constitutivos de delitos comunes, como por no ser susceptibles de acomodarse, a estas alturas, veinte años después, en figura jurídica de rebelión, que en otros tiempos tuvieron carácter técnico-jurídico, ya deberían értener al estricto sumario que está reservado a la Historia.

Actos posteriores a la guerra civil :

De los actos posteriores, solo pueden ser considerados punitivos los que se refieren a la propaganda ilegal que realizara durante su permanencia en España.

Porque pretender que aquellos hechos referentes al terrorismo que sufrió Barcelona y Cataluña, durante los años 1.947 a 1.949, hubieran sido inspirados por el Sr. Comorera, no pueden basarse sino en una mera conjetura, sin ninguna realidad, ya que se podrá acreditar con pruebas suficientes, que precisamente algunos miembros juveniles de la organización, que fueron autores de los mismos, los realizaran contra las órdenes de otros miembros del Partido Socialista Unificado de Cataluña, que entonces, por ausencia del procesado, conservaban la directriz ya que es bien sabido que la Juventud Socialista, siempre obró con independencia del Partido del que jamás aceptó sus directrices y órdenes, y precisamente la realidad no es otra que, ocurridos los hechos entre el último trimestre de 1.946 y principios de 1.947, la razón de que no se produjeran otros actos fué la de las medidas que por orden del Sr. Comorera se tomaron para evitarlos, medidas ordenadas al instante de llegar a Francia.

Es más, la propia hija del Sr. Comorera, casada con el Secretario de la Juventud Socialista Unificada de Cataluña, ante la resuelta actitud que aquel adoptaba contra los actos terroristas perpetrados por dicha Juventud, repudió públicamente a su padre tachándole traidor y tuvo ello lugar en el número 249 del periódico "Lluita" de París, correspondiente el día 29 de Marzo del año 1.950 en carta de fecha veintiuno del mismo mes que termina con esas palabras: "Per a mi, el mateix dia que va naixer el traidor Comorera va morir el meu pare." Es decir: "Para mi, el mismo día que nació el traidor Comorera, murió mi padre."

Esta carta, es de una elocuencia exaltatoria que no puede escapar a la consideración de V.E.

Reducida la realidad de éste proceso, a sus verdaderos y sucintos límites, también el Sr. Comorera se encuentra con que por la política seguida por el Gobierno Español en la cuestión de los

exilados, que estos pueden clasificarse en tres grupos : Primero, el número muy reducido de quienes por haber cometido crímenes gravísimos, tienen contraídas responsabilidades penales a las que no han podido alcanzar los amplios indultos concedidos. "La innovación consiste en que quien venga con pasaporte de ésta clase (de exilado) podrá siempre reintegrarse al lugar de origen dentro de los treinta días de permanencia en España".

"Y como cualquiera, palabras del Ministro de Asuntos Exteriores, puede equivocarse al juzgar su propia conducta, aquel que habiendo venido a España con "la hoja en blanco", si después apareciese que es reo de delito no indultado, éste tal puede optar entre cumplir la pena, quedando totalmente liberado, o regresar al extranjero".

Despojando de todo el externo aparato burocrático de trámites documentales, tales como pasaportes y demás requisiciones de tipo formalista, el Sr. Comorera, como exiliado que en éstos momentos se encuentra en España, ha de ser considerado como un español, que en la creencia que sus responsabilidades políticas, a su juicio exclusivamente políticas, estaban ya deiluidas en las leyes de responsabilidades políticas, derogadas ya en los sucesivos indultos concedidos por el Gobierno Español, no le afectaban las gravísimas a que hace el Ministro referencia, del primer grupo que acoge las no indultadas. Y en el supuesto de que haya sido víctima de error, "cualquiera puede equivocarse al juzgar su propia conducta", el Sr. Comorera en la suposición que que la responsabilidad por Rebelión Militar, en que según el Ministerio Fiscal, se halla incurso, excediera de los límites indultados, quise decir que en tal supuesto, el procesado, en virtud de las invocadas declaraciones del Ministro, "podrá optar entre cumplir la pena, quedando totalmente liberado, o regresar al extranjero."

Además de todos los indultos que des de 1.939, han sido promulgados por el Gobierno y concretamente, desde que en 1.931, entró el Sr. Comorera en territorio español, los indultos de 1.952 y 1.954 afectan a la penalidad que pudiera corresponderle por la actitud de propaganda ilegal que se le atribuyera, le incita a solicitar que le sean concedidos los beneficios de exiliado que pudieran alcanzarle, a fin de que regrese al extranjero si es que en España, por su significación política, no puede encontrar la normal convivencia de trabajo.

Para terminar y en apoyo de nuestra tesis de irresponsabilidad analizemos la prueba contraria. La prueba documental que obra en los actos podemos clasificarla :

a).- Lo procedente de la Causa General al folio 173, que nada en absoluto nos dice respecto a las actividades criminales ni terroristas del procesado, según los presenta en su acusación el Ministerio Fiscal.

b).- Los informes procedentes del Archivo de la Diputación Provincial de Barcelona (antigua Generalidad), a los folios 246 y 254, en que tampoco no se dice nada que no sea normal actividad política y de gobierno ; pero que en absoluto consta nada que signifique medida de gobierno contraria a la normalidad y legalidad de entonces y mucho menos ningún acto, por el que decidido que implique crimen ni terror.

c).- El testimonio de particulares contenido en los folios 268 a 281, del sumario instruido por el Juzgado Militar Especial de 4a Región, bajo el número 35.836, de todos los cuales solo se refieren al procesado los siguientes :

Al folio 12 y vuelta de dicho sumario obra la declaración de Sebastian Piera Llobera, cuya manifestación no arroja prueba alguna que sirva de base a la acusación ya que nos dice que fué "enviado por el Comité Ejecutivo del P.S.U. de C., por mediación de su Secretario General Juan Comorera; sin ninguna misión específica", lo que quise decir que si no fuera misión específica mal podría tener la de sembrar el error.

Y una especie de informe contenido a los folios 528 y 529 en que sin mas fundamento ni prueba que la supuesta conjetura de quien la haya redactado atribuye al procesado la responsabilidad como inductor de todos los delitos de terror perpetrados en Cataluña.

Como puede apreciar V.E. toda la prueba util unida al sumario no demuestra la tesis acusatoria del Ministerio Fiscal.

3a.- No existiendo delito no existe responsable y ; por tanto, no la tiene el procesado Sr; Comorera.

4a.- Sin circunstancias.

5a.- Procede absolver al procesado del único delito de Rebelión Militar de que le acusa el Ministerio Fiscal.

6a.- No existen responsabilidades civiles que satisfacer.

7a.- Esta defensa propone la practica de la siguiente prueba :

Documental; Consistente en los siguientes documentos que se acompañan :

Copia de una carta publicada por la hija del procesado en la edición "Lluïta" de Paris en el número 249 correspondiente al 29 de Marzo de 1.950.

Dos folletos.

Los documentos de los folios.

Una carta del Revdo. P. José L; Silva.

Interesa igualmente que por el Juzgado se acredite la base de garantía probatoria, mediante declaración del que la suscribiera, del documento testimoniado el folio 528 y 529 del sumario número 31.836.

Testifical.- Para que mediante exhorto diplomático dirigido al Embajador ó al Consul de España en París, se tome declaración a los testigos, cuya lista de acompaña.

Estos testigos habrán de responder al siguiente interrogatorio :

1).- Diga si es cierto que cuantos actos ó manifestaciones del Secretario del P.S.U. de C. Juan Comorera Soler, tanto como dirigente de este Partido, cuanto como miembro de la Generalidad de Cataluña en los diversos consejerías que desempeñó, se caracterizaron siempre por su oposición a todo acto de violencia o terror, siendo por esta actitud sistemática de su conducta pública por lo que fué perseguido a muerte por los elementos que adoptaron estos procedimientos, sufriendo varios atentados personales.

2).- Diga si es cierto que la Juventud del P.S.U. de C; no seguía la línea política de legalidad i antiviolenias mantenidas por el Partido y su Secretario Comorera, y que como consecuencia de esta divergencia tuvieron lugar los actos terroristas de Cataluña ocurridos durante los años 1.946 y 1.947, actos que fueron condenados y prohibidos por el Secretario Comorera.

3).- Diga si es cierto que como resultado de la condenación realizada por Comorera contra los actores de dichos actos terroristas, su propia hija, casada con el Secretario de la Juventud del P.S.U. de C. en una carta publicada en "Lluita" de París al número 249 de fecha 29 Marzo; 1950. repudió a su padre, llamadonle traidor.

4).- Manifieste cuanto pueda esclarecer de la conducta del procesado Comorera en su oposición al terrorismo y sobre las directrices distintas de las que dió Comorera, dieron durante su ausencia de América los que luego siguieron aél Comunismo.

El último testigo Evedo. P? y por exhorto a su domicilio José Luis Silva, se le interrogará al siguiente tenor :

1).- Previa exhibición de la carta que como prueba documental se acompaña. si reconoce ser el autor espontaneo de la misma.

2).- Manifieste cuanto sepa y sea menester respeto a la conducta del Sr. Comorera en la cuestión a que hace referencia dicha carta.

Que mediante exhorto diplomático y por conducto que determinan el artículo 193 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Regla la de la Real Orden de 12 de Febrero de 1.954; es decir, a través del Ministerio de Justicia o, en su caso, del Ejército; para su curso por el Ministerio de Asuntos Exteriores; se requiera a las autoridades judiciales de París a fin de que se compulse, a la vista del manuscrito que se acompaña como prueba documental, de la carta de la hija del Sr. Comorera, la autenticidad de la misma, con el número 249 de "Lluita" correspondiente al día 29 de Marzo de 1.950 en que fué publicada y cuyo folleto se encontrara en los archivos correspondientes.

En su virtud,

SUPLICO A V.E. que teniendo por presentado este escrito y por devuelta la causa, tengo por evacuado el trámite conferido de calificación provisional de la misma y ordenar el curso correspondiente, hasta que se dicte en su día sentencia en consonancia con los pedimentos de este escrito.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1956.

Excmo. Señor :

LLISTA DE TESTIGOS que se acompaña con el escrito de calificación y que propone D. ANTONIO SOLIS PASCUAL, defensor del procesado Don Juan Comorera Soler, en méritos de causa número 1.123-IV-54/

EVARISTO MASSIP BARGALLO.- 13 avenue des Yvris-Les Richardets- par NOISY LE GRAND.- (S.et O.)
Ex-Delegado de Agricultura en Lérida.

EMILIO GRANIER BARRERA.- 67 bis, rue Dutot-Paris 15e.

Ex-concejal de Barcelona. Ex-comisario de Propaganda adjunto de la Generalidad.

TOMAS MOLINERO ANDALUZ.-6, rue de l'Eglise.- SEVRES (S. et O.)
Secretario de Organización de la U.G.T.

AMADEO BERNADO CALCATO.- 112 Av. Victor Hugo.6 CLICHY (Seine)
Ex-redactor de Treball.

PRIMERA : El procesado Juan Comorera Soler, de 62 años, casado, maestro, natural de Cervera (Lérida) siendo todavía adolescente y estudiante hubo ya de intervenir en su ciudad natal en un mitin republicano entregándose seguidamente a propaganda oral y escrita en aquella y en su comarca, hasta que buscando nuevos horizontes o mayores, a su afán proselitista, pasó a Madrid, y a otras poblaciones siempre dedicado preferentemente a actividades de aquella clase y de matiz cada vez mas acentuadamente comunista digo extremista. Para eludir las responsabilidades que se trataba de exigirle por la publicación en un periodico de Tortosa de escrito excitando a la subversión y manifiestamente injurioso para la Guardia Civil, hubo de pasar en el año 1.917 a Francia de donde regresó con ocasión de la concesión de una amnistia, para intervenir en las revueltas del año 1.919, y ante el temor, según confiesa, de su posible detención por ser elemento peligroso, marchó a la Argentina nacionalizándose subdito de dicha Republica y dedicándose allí tambien a manejos subversivos hasta el extremo de dar lugar que fuera expulsado, internándose en el Uruguay de donde al poco tiempo y con ocasión de haberse proclamado la Republica en Nuestra Patria, se apresuró a regresar a la misma, interviniendo seguidamente en las campañas de agitación y desorden que en la misma entonces se sucedieron, como afiliado primeramente y como directivo y secretario general al poco tiempo de la llamada Unión Socialista de Cataluña, obteniendo sucesivamente un destacado cargo en una de las Consejerias de la Generalidad, un ~~notable~~ ~~acta~~ ~~de~~ ~~Diputado~~ al llamado Parlamento Catalan y finalmente el nombramiento de Consejero de Economia y Agricultura en aquella; colaborando desde todos ellos en la labor sectaria que realizaban y que culminó con la declaración secesionista de seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, acompañada de crímenes y desmanes múltiples en diversas localidades de esta región, siendo por ello detenido y condenado a treinta años de reclusión hasta que por nueva amnistia en mayo de mil novecientos treinta y seis por acuerdo del partido político a que pertenecía y dirigía y que personalmente inclinó a la fusión con otros de parecido matiz ~~paraxista~~ ~~extremista~~, situados en la órbita y obediencia comunista; manejos que culminaron efectivamente en la creación del llamado P.S.U. de C. adherido a la Internacional Comunista y del que fue designado ya a raíz de su creación Secretario General. Aunque al producirse el Movimiento Nacional del 18 de julio de 1.936; no figuraba en el Gobierno de la Generalidad, estuvo en íntimo contacto con sus componentes para oponerse con las armas a aquel, proporcionándosele a sus secuaces a los que animó en todos los tonos a la lucha, y tras ponerse personalmente mientras duró este, a buen recaudo, junto a los jerifaltes de dicho organismo, se dirigió despues seguidamente al local central de su Partido, establecido entonces en la calle Nueva de San Francisco, desde donde dirigió la serie ininterrumpida de sacrilegios, robos y depredaciones de toda clase a que barbaraemente se entregaron sus dichos partidarios y demás afines rebeldes. Pasa entonces nuevamente a ocupar cargos publicos, figurando como Consejero de Economia en el Consejo Ejecutivo de la Generalidad que se formó a raíz de tales sucesos y miembros del llamado Comité Central de Milicias, verdadero rector de la vida política y administrativa de aquel entonces. Sucesivamente y con breves interrupciones desempeño además de la Consejería de Economia dicha, las de Servicios Publicos, de Obras Publicas, Trabajo y Justicia, de Abastos y nuevamente de Economia, que rigió hasta la liberación de la plaza, que fué uno de los últimos dirigentes en abandonar. Durante aquel periodo y desde los cargos preponderantes que ocupó, consintió, alentó y despuso los demanes de todo orden aludidos que se fueron sucediendo, y así sobre no impedirlos o refrenarless en modo alguno, tomó activa parte, en su doble condición de miembro del llamado Gobierno y de directivo del Partido referido, en la creación por un lado y en la intervención de sus correligionarios por otro en organismos de actuación tan manifiestamente criminal como las llamadas Patrullas de Control, con misión específica de asesinato de indefensas gentes de orden; Tribunales Populares, ridicula parodia y befa de la justicia; incautaciones y colectivizaciones, que encubrían vulgares y extensos robos, de los que no se libraba ni el erario publico, pues consta sin mas no, que en veintetres de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y autorizada entre otros por el procesado en su condición dicha de Consejero de Abastos dispuso se ~~dispensan~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Extranjero~~ a fines inconcretos la cantidad de dos millones de pesetas oro; en la creación del denominado S.I.M. en cuyas checas y lugares de inhumana tortura actuaron tambien afiliados al partido que dirigía el procesado, y por su condición de tales, huido a Francia, a la liberación de Cataluña, pasó seguidamente a Moscú, donde ya había estado durante la guerra para recibir ordenes de los mas destacados rebeldes de credito comunista, rindiendo diversos informes sobre nuestra Patria, y recibiendo concretas consignas para el desarrollo de actividades contra ésta, dirigiéndose para llevarllas a cabo conforme a las normas planeadas, a Méjico y de allí con igual intento a diversos puntos de Cuba, Chile y Argentina, para regresar nuevamente a Méjico y mas tarde a Francia instalándose en Toulouse y ultimamente en Paris, siempre en contacto y colaboración con otros elementos directivos del Partido, y ocupandól desde el pri-

mer momento el relevante cargo de Secretario General, del que dependia bajo el eufemismo de "aparato tecnico para el interior" la preparaci6n, equipo y direcci6n de las bandas criminales que desde aquella naci6n se enviaban a Espa~a con misiones terroristas de atracos y a tentados y que en efecto se llevaron a cabo en distintas ocasiones durante la epoca citada por diversos individuos y sentenciados, que reconocieron las inspiraciones que pare ello recibieron del procesado, habiendose por 6ste y en las publicaciones que editaba y dirigia instigado primero y glorificado despues aquella criminal situaci6n. En esta actitud continu6 hasta que producida la ruptura de su partido con otros y habiendose desviado de la ciega obediencia comunista pas6 a Bourg-Madame entrando por fin clandestinamente en Espa~a dirigiendose a Ripoll, a esta ciudad a la que lleg6 en el mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, instalandose en diversos domicilios bajo el supuesto nombre de Jos6 Planes Valls intentando ponerse en contacto con sus antiguos afiliados y al no lograrlo plenamente dedicose, con auxilio de una maquina de escribir y una multicopista que adquiri6 a redactar e imprimir unas hojas que intitulaba "Trebali", de conceptos aspiamante subversivos, de los que editaba unas quinientas a mil mensualmente que dirigia a diversas personas de Espa~a y del Extranjero, depositandolas con auxilio de su esposa en diversos buzones de la ciudad, labor en la que no ces6 hasta junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en que fue detenido. Al serlo se le ocuparon diversos originales y cartas y se concret6 que venia recibiendo ayuda economica de sus correligionarios en Francia. Por ultimo consta que se halla reclamado como presunto Mas6n por el Juzgado Especial numero dos de Madrid.

ROSA SANTACANA VIDAL, de cincuenta y nueve a~os, casada, profesora de corte, natural de Barcelona y sin antecedentes penales y esposa del procesado anteriormente referido, afecto al ideario y actuaci6n de 6ste ultimo, en el a~o mil novecientos treinta y ocho, fue oficialmente comisionada por la extinguida Generalidad para dirigirse a Buenos Aires para recaudar fondos y viveres con destino a los fines de la misma, reuniendose mas tarde con su esposo, ya en exilio, y siguiendo sus vicisitudes expuestas entrando por fin con 6l en Espa~a bajo el nombre de Marta Vidal Riera con el cual y el de Rosalia, se encarg6 de la recogida de las cantidades que desde Francia se le remitian y al que ayud6 en la confecci6n de sus publicaciones y singularmente en la tarea de su reparto al correo. Se le ocuparon algunas cartas y apuntes que confirman plenamente todo ello.

FERNANDO CANAMERAS CASANADA, de cincuenta y ocho a~os, casado, editor, natural de Tarrasa y sin antecedentes penales, aunque de muy irregular conducta privada y politica, hallandose afecto al ideario de Acci6n Catalana y afiliandose al iniciarse la rebeli6n a las sindicales U.G.T. y C.N.T. siendo nombrado Director de un local intitulado "Llar de Infants Joaquin Costa" instalado en la barriada de Horta. Secretario de la Camara de Comercio de Tarrasa y representante del Gobierno en las Exposiciones y Ferias Internacionales. Colabor6 en diferentes publicaciones destinadas a los frentes rojos, y se le supone intervenci6n en el saqueo de la biblioteca de las Escuelas Pias de Sarri6 y estar afiliado a la Masoneria. Al ser llamado su reemplazo por los rojos, y aprovechandose de su pasaporte diplomatico huy6 a Francia, en donde permaneci6 hasta mil novecientos cuarenta y nuevecos efectuando despues otros diversos viajes a dicha naci6n, en la que siempre mantuvo cordial relaci6n politica con los exiliados de filiaci6n separatista y tambien con algunos de P.S.U. de C. y por encargo de uno de 6stos ultimos se brind6 servir de enlace entre los mismos y el matrimonio Comorera en la epoca en que estos residian ya en esta ciudad, constando que en su efecto y bajo los nombres de "Ferran" y "Somera" realiz6 repetidas veces aquellos cometidos y singularmente los de recepci6n y entrega a aquellos de cantidades que por el partido de le remitian. Se le ocuparon diversas cartas y documentos referentes a ello, a sus relaciones con los capitostes de la Generalidad y unos coeces y repugantes versos titulados "Oda a Madrid".

Folios 1 y siguientes, 37 a 64, 65 a 69, 71 a 100; 101, 104, 106, 108, 111, 113, 115, 119, 123, 124, 126, 127; 129, 130, 131, 133, 135, 137, 157, 158, 159, 161, 162, 175, 176, 183, 223, 246, 254, 256 y 268.

SEGUNDO : los relatados hechos integran un delito consumado y continuado de adhesi6n y auxilio a la rebeli6n militar de los previstos y penados en los articulos 288 y 289 en relaci6n con el 286 del vigenteCodigo de Justicia Militar.

TERCERO : Responde del primero el; procesado Juan Comorera Soler y del segundo los que asimismo lo estan Canameras y Santacana, todos en concepto denautor y a tenor de lo prescrito en el articulo 196 numero 19 del Codigo dicho.

CUARTO : Es de apreciar en cuanto al primer procesado dicho y a los fines sealados en el articulo 192 del repetido texto legal, las circunstancias de mayor transcendencia de los hechos y del da~o que de los mismos se derivaron para los intereses del Estado y de los particulares; sin que sean de apreciar ninguna modificativa de responsabilidad respecto a los otros dos procesados.

QUINTO : Procede imponer por el apreciado delito a Juan Comorera Soler, la pena de MUERTE con las accesorias para caso de inulto de interdicci6n civil e inhabilitaci6n absoluta durante el

tiempo de la condena (art. 45 C.P.); a Fernando Cafameras Casamada, la de diez años de prisión y a Rosa Santacana Vidal, la de cuatro años de prisión, con las accesorias para ambos de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de su fragio durante la condena. (Artículo 222 del Código de Justicia Militar).

SEXTO : En concepto de responsabilidad civil se dejaron expresamente a salvo las acciones del Estado y particulares ofendidos para que puedan ejercitarlas ante los Tribunales correspondientes.

SEPTIMO : Renuncia este Ministerio a la practica de asistencia de ulteriores pruebas en periodo de plenario.

OTROSI : Deberá ponerse en conocimiento del Tribunal Especial de Represión de la Masonería, los antecedentes de los procesados Comorera y Cafameras, a los fines que pudiera estimar oportunos.

ES COPIA.